

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL
CANTÓN RIOBAMBA**

Of. 03564-2017-UJCR-JN

Riobamba, 08 de Noviembre del 2017.

Señoras
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
En su Despacho



14 JUN 2019

De mi consideración.

En el proceso No. 06303-2012-0002, seguido por MARIA ROMELIA NAVARRO PEÑAFIEL, en contra de RAFAEL VINICIO RODRIGUEZ ARIAS, se ha dispuesto la oficiar a petición de la parte actora lo siguiente:

"(...) 2).- Se deja sin efecto la prohibición de enajenar dictada con fecha 08 de marzo del 2012, las 12h22 sobre las acciones y derechos que el demandado RAFAEL VINICIO RODRIGUEZ ARIAS posee en la Compañía de Taxis SERVI TRANS NEVADO EMPRES, NEVAEMPRES S.A, en un número de cuatro por un capital de 4.26,00 dólares, para lo cual oficiase a la Superintendencia de Compañías respectivo, haciéndole conocer este particular.(...).- Cúmplase y Notifíquese.-

Remita a este despacho la contestación respectiva bajo prevenciones de ley.

Lo que informo a usted, para los fines de ley consiguientes.-

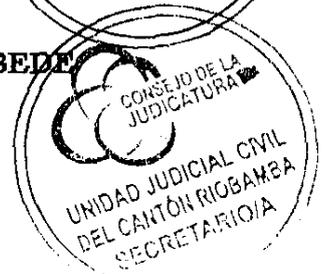
Atentamente,



DRA. MARIA ALEXANDRA SEMPER
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE
EN EL CANTÓN RIOBAMBA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
DEL CANTÓN RIOBAMBA
JUEZA



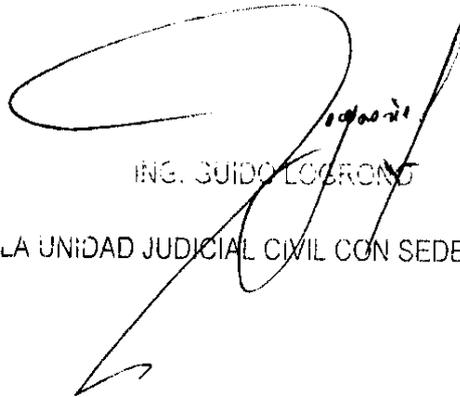
CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD JUDICIAL CIVIL
DEL CANTÓN RIOBAMBA
SECRETARÍA

Juicio N. 342-2012-JTCYMR

N° TRAMITE: 40562-0041-19 14/06/19
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción
& EXP: 36078

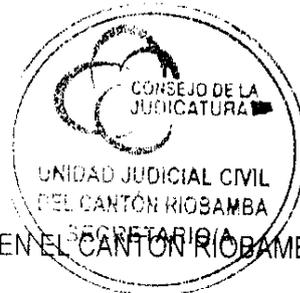
RAZON.- Siento como tal que las presentes UNA (01) fojas que son COPIAS CERTIFICADAS de sus originales que corresponde al PROCESO No 0603 2012-0002 cuyo Actor es NAVARRO PEÑAFIEL MARIA ROMELIA y Demandado RODRIGUEZ ARIAS RAFAEL VINICIO.

Riobamba, 12 de junio del 2019



ING. GUIDO LOORONO

COORDINADOR DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA





Oficio No. SCVS-IRA-2019-00039154-O

Ambato, 19 de junio de 2019

Doctora
Maria Alexandra Semper
**JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON
RIOBAMBA**
Ciudad

De mi consideración:

Ref.: Proceso N° 06303-2012-0002

En atención a su oficio nro. 03564-2017-UJCR-JN de 08 de noviembre de 2017 recibido en esta Intendencia Regional, el 14 de junio de 2019, el cual señala:

"(...) 2).- Se deja sin efecto la prohibición de enajenar dictada con fecha 08 de marzo del 2012, las 12h22 sobre las acciones y derechos que el demandado RAFAEL VINICIO RODRIGUEZ ARIAS, posee en la Compañía de Taxis SERVI TRANS NEVADO EMPRES NEVAEMPRES S.A., (...) oficiese a la Superintendencia de Compañías respectiva haciéndole conocer este particular, (...)"; le comunico que:

Una vez revisado el sistema informático de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, esta Intendencia Regional ha procedido efectuar el levantamiento de la medida cautelar sobre las acciones que el señor RAFAEL VINICIO RODRIGUEZ ARIAS, con cédula de ciudadanía N.- 0602664674, mantiene en la compañía SERVI TRANS NEVADO EMPRES NEVAEMPRES S.A., con RUC 0690073854001.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

WALTER Firmado digitalmente
por WALTER SANDRO
SANDRO SORIANO YEPEZ
SORIANO YEPEZ Fecha: 2019.06.19
14:13:41 -05'00'

Ab. Walter Soriano Yopez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Referencia:

- Trámite nro. 03562-0041-19

Elaborado por:	Santiana Sánchez	...
----------------	------------------	-----